



RADICADO:	08001-31-03-002-2011-00102-00
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	WILMER JOSE VARGAS OBREDOR
DEMANDADO:	GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., hoy HDI SEGUROS, Y LILYBETH PACHECO IBARRA

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, recibido de la Sala Cuarta Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en dónde se confirma la sentencia del Veintinueve (29) de octubre de 2020. Sírvase proveer. - Barranquilla, 06 de diciembre de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Cuarta Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia adiada treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), donde resolvió confirmar la sentencia del 29 de octubre del 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, en la cual se resolvió, no acceder a las pretensiones de la demanda, y se condenó en costas incluyendo agencias en derecho a la parte demandante,.

RESUELVE

Primero. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Cuarta Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), donde resolvió:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia del 29 de octubre del 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil promovido por WILMER JOSE VARGAS OBREDOR contra la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., hoy HDI SEGUROS, y la señora LILYBETH PACHECO IBARRA.

SEGUNDO. Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada. Se fija como agencias en derecho para esta instancia la suma de \$400.000 pesos.

TERCERO. En firme ésta sentencia, se devolverá la actuación al juzgado de origen.

Segundo. Ejecutoriada esta providencia, regrese al Despacho para lo que haya que proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

EMB

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430a8731e8cb68b56e5ac97214697d32435d0223a8413baecf02f2e79133f484**
Documento generado en 06/12/2021 08:27:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>